

Propietario don ..... / ..... / ..... / ..... / .....  
 Comarca agraria o subcomarca      Municipio      Parroquia      Subunidad administrativa      Número correlativo

NOTIFICACION DE EPIZOOTIAS

Fecha de aparición	Fecha de declaración	Especie	Efectivos ganaderos en el momento de la notificación												Enfermedad	Firma de la Alcaldía o Veterinario titular	
			Sementales			Reproductores			Cria-ecría			Lactantes					
			sa-nos	afec-tados	muer-tos	sa-nos	afec-tados	muer-tos	sa-nos	afec-tados	muer-tos	sa-nos	afec-tados	muer-tos			

**MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO**

ORDEN de 14 de enero de 1974 por la que se delegan atribuciones en el Subsecretario, Secretario, Secretario general Técnico y Directores generales del Departamento.

Ilustrisimos señores:

Con la finalidad de lograr la mayor agilidad en la tramitación y despacho en los asuntos de la competencia de este Departamento y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, he dispuesto:

Artículo 1.º Quedan delegadas en el Subsecretario del Departamento las siguientes atribuciones:

a) Nombrar y separar a las autoridades afectas al Departamento no comprendidas en el párrafo séptimo del artículo 19, ni en el número cuarto del artículo 11, de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado.

b) Nombrar y separar a los funcionarios del Departamento. Destinar y ascender a los mismos cuando sea facultad discrecional del Ministro.

c) Ejercer las potestades disciplinarias y correctivas con arreglo a las disposiciones vigentes.

d) Resolver, en última instancia, dentro de la vía administrativa, cuando no corresponda a una autoridad inferior, los recursos promovidos contra las resoluciones de los organismos y autoridades del Departamento, salvo que una Ley especial autorice recurso ante el Jefe del Estado, el Consejo de Ministros o la Presidencia del Gobierno.

e) Resolver las contiendas que surjan entre autoridades administrativas dependientes del Departamento.

f) Autorizar y disponer de los gastos propios de los servicios del Ministerio y de todos los gastos incluidos en el programa de inversiones públicas, dentro del límite de los créditos

autorizados y hasta un máximo de 10.000.000 de pesetas, así como la facultad de interesar del Ministerio de Hacienda la ordenación de los pagos.

g) Las facultades que la Ley de Contratos del Estado y el Reglamento General confieren al titular del Departamento en materia de contratación.

h) El despacho y resolución de cuantos expedientes y asuntos, cualquiera que sea su índole, estén atribuidos al titular del Departamento por precepto legal, reglamentario o por otra disposición de carácter administrativo.

Art. 2.º Quedan delegadas en el Secretario general Técnico y los Directores generales de Régimen Jurídico de la Prensa, de Coordinación Informativa, de Cultura Popular, de Cinematografía, de Teatro y Espectáculos, de Radiodifusión y Televisión, de Ordenación del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas las siguientes atribuciones:

a) Firmar, en nombre del Estado, los contratos que se refieran a asuntos propios de los respectivos Centros directivos.

b) Disponer de los gastos propios de los Servicios de dichos Centros directivos, dentro de sus consignaciones presupuestarias y hasta el límite máximo de 1.500.000 pesetas, con la correspondiente facultad de contratación, así como la de interesar del Ministro de Hacienda la ordenación de pagos.

c) Autorizar la retirada de los ingresos efectuados en firme o en concepto de depósito de fianzas en la Caja General de Depósitos a disposición del Departamento, por razón de actividades de la específica competencia de la Dirección General correspondiente.

d) Nombrar comisiones con derecho a dietas, firmando, en su caso, las correspondientes autorizaciones de desplazamiento de los funcionarios a sus órdenes.

Art. 3.º De las delegaciones otorgadas en los artículos anteriores quedan exceptuados:

a) Los asuntos que hayan de ser objeto de resolución por medio de Decreto y aquellos que deban someterse al acuerdo o conocimiento del Consejo de Ministros o de las Comisiones Delegadas del Gobierno.

b) Los que se refieran a relaciones con la Jefatura del Estado, Consejo del Reino, Cortes, Consejo de Estado y Tribunales Supremos de Justicia.

c) Los que han sido informados preceptivamente por el Consejo de Estado o el Consejo de Economía Nacional.

d) Los que den lugar a la adopción de disposiciones de carácter general.

e) Los recursos de alzada que procedan contra los acuerdos del Subsecretario en materia de su competencia.

f) Suscitar conflictos de atribuciones con otros Ministerios.

Art. 4.º Las resoluciones adoptadas por el Subsecretario en virtud de la delegación que se le confiere en la presente Orden se entenderán como definitivas y agotarán la vía administrativa.

Art. 5.º La delegación de facultades conferida en la presente disposición es revocable en cualquier momento, y no

será obstáculo para que el Ministro pueda avocar el conocimiento y resolución de cuantos asuntos considere oportunos.

Art. 6.º La presente Orden ministerial comenzará a regir al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Art. 7.º Queda derogada la Orden de 18 de julio de 1973 y cuantas disposiciones, de igual o inferior rango, se opongan a lo que establece la presente disposición.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1974.

CABANILLAS GALLAS

Ilmos Sres. Subsecretario, Secretario general Técnico y Directores generales del Departamento.

## II. Autoridades y personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

*RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se jubila al Notario de Gandía don Antonio Pons Pérez, por haber cumplido la edad reglamentaria.*

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 13 de julio de 1935, el artículo 57 del vigente Reglamento Notarial y el Decreto de 19 de octubre de 1973, y visto el expediente personal del Notario de Gandía don Antonio Pons Pérez, del cual resulta que ha cumplido la edad de setenta y cinco años,

Esta Dirección General, en uso de las facultades atribuidas por el artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y el número 2, apartado f) del Decreto de 12 de diciembre de 1958, ha tenido a bien acordar la jubilación forzosa del mencionado Notario, por haber cumplido la edad reglamentaria, y remitir a la Junta de Patronato de la Mutualidad Notarial un certificado de servicios, al objeto de que por dicha Junta se fije la pensión y demás beneficios mutualistas que sean procedentes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1974.—El Director general, José Poveda Murcia.

Ilmo. Sr. Decano del Colegio Notarial de Valencia.

#### MINISTERIO DE MARINA

*DECRETO 259/1974, de 25 de enero, por el que se asciende al empleo de Vicealmirante al Contralmirante don Juan Carlos Muñoz-Delgado y Pintó.*

Por existir vacante en el empleo y una vez cumplidos los requisitos que señala la Ley setenta y ocho mil novecientos sesenta y ocho, de cinco de diciembre, y el Decreto cuarenta y nueve mil novecientos sesenta y nueve, de dieciséis de enero, que la desarrolla, a propuesta del Ministro de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de enero de mil novecientos setenta y cuatro,

Vengo en ascender al empleo de Vicealmirante, con antigüedad del día diecinueve de enero del año en curso, al Contralmirante don Juan Carlos Muñoz-Delgado y Pintó, que pasa destinado a «Eventualidades».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de enero de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,  
GABRIEL PITA DA VEIGA Y SANZ

*DECRETO 260/1974, de 25 de enero, por el que se asciende al empleo de Contralmirante al Capitán de Navío don Jaime Díaz Deus*

Por existir vacante en el empleo y una vez cumplidos los requisitos que señala la Ley setenta y ocho mil novecientos sesenta y ocho, de cinco de diciembre, y el Decreto cuarenta y nueve mil novecientos sesenta y nueve, de dieciséis de enero, que la desarrolla, a propuesta del Ministro de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de enero de mil novecientos setenta y cuatro,

Vengo en ascender al empleo de Contralmirante, con antigüedad del día diecinueve de enero del año en curso, al Capitán de Navío don Jaime Díaz Deus, que pasa destinado al Estado Mayor de la Armada.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de enero de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,  
GABRIEL PITA DA VEIGA Y SANZ

*DECRETO 261/1974, de 25 de enero, por el que se destina a «Eventualidades» al Vicealmirante don Pascual Pery Junquera.*

A propuesta del Ministro de Marina, Vengo en destinar a «Eventualidades» al Vicealmirante don Pascual Pery Junquera.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de enero de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,  
GABRIEL PITA DA VEIGA Y SANZ

*DECRETO 262/1974, de 25 de enero, por el que se nombra Almirante Secretario General y Jefe de la Jurisdicción Central de Marina al Vicealmirante don Vicente Alberto Lloveres*

A propuesta del Ministro de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de enero de mil novecientos setenta y cuatro,

Vengo en nombrar Almirante Secretario General y Jefe de la Jurisdicción Central de Marina al Vicealmirante don Vicente Alberto Lloveres, que cesa en el cargo de Almirante Jefe del Departamento de Personal.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de enero de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,  
GABRIEL PITA DA VEIGA Y SANZ